

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2401078</b>
<b>Materia</b>	Procedimientos administrativos.
<b>Asunto</b>	Cambio domiciliación bancaria.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia, una vez concluido el trámite de alegaciones del que disponía la persona interesada, y teniendo en cuenta que la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, ha corroborado la versión del autor de la queja, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

En efecto, la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, nos informó en fecha 16/04/2024, entre otras cosas, lo siguiente:

(...) Que el mismo día en la que el empleado público presentó la solicitud telemáticamente, el 17/10/2023, automáticamente recibió respuesta, también telemática, por la que se le comunicaba que la operación de alta de la domiciliación bancaria registrada con nº de Registro GVRTE/2023/4218421, se había realizado correctamente.

(...) Sin embargo, al comprobar el documento anteriormente referido, se observa que el interesado, en el apartado D. COMPTE BANCARI/CUENTA BANCARIA, procedió a marcar la opción ALTA, cuando para proceder al cambio de cuenta bancaria debería haber utilizado la opción COMPTE NÓMINA EMPLEAT PÚBLIC / CUENTA NÓMINA EMPLEADO PÚBLICO. Desde este servicio se contactó con el interesado a fin de informarle del error observado, procediendo éste a subsanarlo de inmediato manifestando el mismo haber cometido una simple confusión de opción y realizando una nueva solicitud a través de PROPER la primera semana de abril de 2024, que será incorporada al Sistema SIGNO utilizado por este servicio para la gestión de las nóminas del personal al servicio de la Generalitat en la próxima fase de cálculo de la nómina el día 24 de abril para su pago el día 29 del mismo mes.

Todos estos extremos, a la vista del escrito de alegaciones del promotor de la queja de fecha 16/04/2024, constatamos que son ciertos y que el problema se encuentra en vías de solución. No obstante, dadas las vicisitudes habidas en la tramitación del presente expediente, si transcurrido un tiempo prudencial no hubiera recibido el pago de la nómina en su nueva cuenta bancaria, le rogamos se dirija a nuestra institución e interponga una nueva queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana